



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

La Villa de Totana y Salas, Capitanía
de ella a Treinta Dias del mes de Sep. de mil Setecientos
Seenta y Seis años, Refunto el Consejo Justicary
Nepresento de ella, Refuntaron como lo fueren de ese
Junta, para Tratar y Confair las Cosas Tocan
tes, y deveser venientes a la Señoría de Ambar sin
pedades, los Señores dho Dn Alphonso Felix Pacheco
co, Abogado de los R. Consejos de las Cortes de
Castilla a Guaxa, deessa, Jdo. Dn. Cavallero, de
procurer, y Procurador Indio de los Indios del
Comun, que firmaron, a cordaron, los sig^{tes}

Abogados:

Se traxo una Carta orden de Dn. Josef de
Zavallos, Intendente Genl. Mexico de esse año
de ella que se para que se el Cavallero ofi^{cial}
Aprobante, de los de emplato, de las de
quintas, se traxo de echado, a Thomas de Fudela
se traxo Justificado de dero, y en la Accionidad
traxo de Acordado el Acuerdo de Malde Co
varon, y por la Junta Provincial de Agruion
se traxo Dado se libre de su sueno a Pasqual
Mañ, se traxo, a Alonso Mañ su hermano
viviendo de Sargento Segundo, de Gramadero
del Regimiento de Infanteria Provincial de
Lozca Conforme. a Expresa Revolucion de Rey
Comunicada se deuda, suando proda

